

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 15 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **219-772** informando que obra contestación por parte de HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S. y SERDAN S. A no ha contestado y se allega reforma de la demanda. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

23 NOV 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la demandada **HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C.S. de la J

Por parte de **HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

De otro lado, como quiera que se realizó la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 al correo electrónico del demandado, se aduce que tienen conocimiento de las presentes diligencias, además se advierte que la parte demandada no se ha notificado del presente asunto, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **SERDAN S.A** Se ordena que se incluya el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura.

Frente al **llamamiento en garantía** realizado por **HUAWEI TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.**, se observa que es procedente, dado que se realizó dentro del término de la contestación y cumple con lo previsto en el artículo 25 del CPTSS, en consecuencia, se ordena la notificación personal y la establecida en el Decreto 806 del año 2020 enviando el traslado de los escritos de la demanda y el llamamiento por el término de la demanda inicial a **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.**, de acuerdo con el artículo 66 del CG.P. Tramite de notificación que estará a cargo de quien solicitó su vinculación, para lo cual se concede el termino de 10 días hábiles.

De otro lado, frente a la reforma de la demanda, una vez integrado el contradictorio en su totalidad, se le dará el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 02 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2017-687** informando que Mapfre allega contestación, se la demandante allega nuevo poder. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS



23 NOV 2021

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede, se entiende REVOCADO el poder al Dr. JUAN CARLOS RUIZ CAHEZ. Conferido por la parte actora.

De otro lado, por parte de la señora MARTHA CECILIA ROCHA se le **RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA PARA ACTUAR** al Dr. GUSTAVO CAMARGO SANTAMARIA identificado con CC. No 19.383.876 y portador de la TP No 59.200 del CSJ conforme el poder conferido.

Frente a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Ad - excludendum** presentada por la señora Rosalba Sánchez Bustos, como quiera que cumple con los requisitos previstos en el Art. 31 del CPT y SS

De otro lado, se corre traslado de la demanda *Ad - excludendum* presentada por la señora Rosalba Sánchez Bustos, COLFONDOS S.A y a la señora MARTHA CECILIA ROCHA por el término de la demanda inicial.

Una vez vencidos los términos, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 29 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo **No. 2019-582** informando que se hace necesario requerir a la parte actora. Sírvasse proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS



Bogotá, 23 NOV 2021

Visto el informe secretarial, previo a seguir con el trámite correspondiente, se requiere a la parte actora, para que proceda a informar a este Despacho si la demanda, dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 25 de octubre de 2019, para lo cual se le concede el término de cinco (05) días, contados a partir de la publicación de la presente providencia.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Berrato
Jueza Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01b9b1685284395d610fa39f4fc3d4f6d21e329b141e4e0952e97e73a106a5b
Documento generado en 19/11/2021 03:37:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 06 de octubre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-524** informando que se ha realizado la publicación en el registro de emplazados. Sirvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone nombrar como CURADOR AD LITEM de los demandados **GRIJALBA CONSTRUCCIONES METÁLICAS INGENIEROS LTDA- EN LIQUIDACIÓN, MYRIAM AMPARO MOLINA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JORGE ENRIQUE GRIJALBA DÍAZ** al abogado ABELARDO ROVERA CELIS identificado con C.C. No. 12.186.305. y T.P. No. 24.795 del C. S. de la J., quien puede ser notificada mediante correo electrónico **ARIVERACELIS@HOTMAIL.COM**, de la ciudad de Bogotá, conforme lo establece el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Comuníquese por el medio más expedito al designado, advirtiéndole que la designación es de forzosa aceptación, además, envíese copia del auto admisorio, de la demanda y de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 15 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-507**, informando, que se realizó notificación vía correo electrónico y no se allega pronunciamiento. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

Verificado el informe secretarial, la parte actora realizó la notificación ordenada en el Decreto 806 de 2020 al correo de la demandada empero, no se allegó pronunciamiento alguno, así mismo, se releva el curador nombrado en providencia del 24 de febrero de 2020

De conformidad con el artículo 50 del CGP, aplicable por remisión expresa a nuestro ordenamiento, se dispone **RELEVAR** a los auxiliares de la justicia designados en providencia anterior.

Como quiera, que la Dra. MARIA CAMILA QUINTANA GAITAN, no allega pronunciamiento frente a la advertencia realizada en providencia que antecede, en aras de impartir celeridad a las presentes diligencias, se releva del cargo y se ordena qué, por secretaria, se libre comunicación informando lo aquí decidido.

Para tal efecto, se tiene como **CURADOR AD-LITEM** de CRUZ BLANCA EPS al Dr. JONATHAN JAVIER ROJAS ACOSTA, identificado con C.C. No. 1.013.592.393 y T.P. No. 257.632 del C. S. de la J., quien puede ser ubicado en el correo electrónico jrojas05@hotmail.com e conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y el Decreto 806 del año 2020.

Comuníquese por el medio más expedito al auxiliar designado enviado la demanda y sus anexos de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f2495a7a72c79b2bf7d16760133d8a85c23c49e5c71c1f79aef969fc55
583db

Documento generado en 19/11/2021 02:53:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 02 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2015-221**, informando que no se allega el documento ordenado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021.

Verificado el informe secretarial en precedencia, se REQUIERE a al señor ALVARO IGNACIO BRAVO BARRAGAN, para que dé cumplimiento a lo ordenado en providencia del 06 de julio de 2021 allegue el certificado de defunción de su padre ALVARO BRAVO GÓMEZ, para lo cual se le concede el termino de 5 días.

Una vez vencido el término señalado en párrafo que antecede, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 02 de marzo de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2015-810**, informando que se allega renuncia. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias de se **ACEPTA** la renuncia de poder de la Dra. YADY MILENA SANTAMARIA CEPEDA identificada con cedula 28.034.460 y T.P. 132.559 del C. S de la J., como apoderado de la demandante, de acuerdo al memorial allegado mediante correo electrónico, en razón a la emergencia sanitaria que afronta el país por lo que cumple con lo señalado en el art 76 del C.G.P.

De otro lado, se requiere al demandante para que señale si desea seguir con las presentes diligencias para lo cual se le concede el termino de 10 días, igualmente para que constituya nuevo apoderado, comuníquesele al correo electrónico, registrado en el escrito genitor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 29 de septiembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso 2018-669 informando que se solicita demanda ejecutiva. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

23 NOV 2021

Bogotá, _____

Evidenciando el informe secretarial que antecede, una vez revisado el escrito genitor y sus anexos, encuentra necesario el Despacho previo al estudio de las presentes diligencias, se remita a la Oficina Judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, Civiles y de Familia de la Rama Judicial, para que sea abonado en debida forma, de conformidad con el formato único de compensación, según lo establecido en los acuerdos 1472,1480 y1677 de 2002 y 2944 de 2005 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria, remítase a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, Civiles y de Familia de la Rama Judicial, para que sea abonado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 29 de octubre de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No **2021-134**, informando que la ejecutada presentó en término escrito de excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvasse Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **NICOLÁS RAMÍREZ MUÑOZ** identificada con Cedula de ciudadanía No. **1.018.463.893** y T.P. No. **302.039** como abogado sustituto de la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 255.514 del C.S. de la J., conforme al poder aportado.

Ahora bien, se **CORRER TRASLADO** de las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago por el término de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C.G.P.

una vez vencido el termino de traslado, ingresen las presentes diligencias al Despacho, para proceder a fijar fecha de audiencia oportunidad en la cual decidirá sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 05 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el Proceso Fuero No **2017-655**, informando que la diligencia programada no se llevó a cabo, toda vez, que la parte actora no compareció a la diligencia, además, no comparece el sindicato. Sirvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

Visto el informe secretarial, se hace necesario requerir a la señora MARTHA ISABEL GONZALEZ GARCÍA, quien es la demandada dentro del presente asunto, para que constituya apoderado para que la represente, igualmente que se le envíe la copia de la demanda al correo Carlos.pinzon@uilibre.edu.co.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar mediante Decreto 806 del año 2020 al Sindicato Nacional de Trabajadores de las Instituciones de Educación SINTES, para lo cual se concede el termino de 10 días.

Una vez cumplido lo anterior, ingresen las presentes diligencias al Despacho, para proceder con la fijación de fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrtao
ERIKA CHAVARRO SERRTAO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 13 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2018-274** informando se allega juramento. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 23 NOV 2021

Visto el informe secretarial, como quiera que la parte actora allega escrito donde manifiesta que bajo la gravedad de juramento desconoce la dirección electrónica del señor JORGE ERNESTO MENDOZA CASTILLO, por ende, el Despacho ordena el **EMPLAZAMIENTO** de **JORGE ERNESTO MENDOZA CASTILLO como interviniente Ad-Excludendum** Se ordena que se incluya el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del consejo Superior de Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5eb1713316d3f69fb89f03781e1adc8ee9d41f596bcce313cfd31d58b4
70268

Documento generado en 19/11/2021 04:15:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá, al 13 de julio de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2019-428** informando que se envió notificación electrónica JAIRÓ SANCHEZ GALINDO. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



Bogotá D.C., 23 NOV 2021

Visto el informe secretarial, como quiera que se realizó la notificación establecida en el Decreto 806 de 2020 al correo electrónico del demandado, se aduce que tienen conocimiento de las presentes diligencias, además se advierte que la parte demandada no se ha notificado del presente asunto, por lo que el Despacho ordena que la parte actora realice el **EMPLAZAMIENTO** de **JAIRÓ SANCHEZ GALINDO**. Se ordena que se incluya el edicto emplazatorio en el registro nacional de personas emplazadas, dejando constancia de ello en el plenario, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo D SAA14-14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administradora del Consejo Superior de Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8de4bf559f06c98addd1c8567801d896f8c9c8901719f7fd586958fcd0c7ea8
Documento generado en 19/11/2021 04:08:08 PM

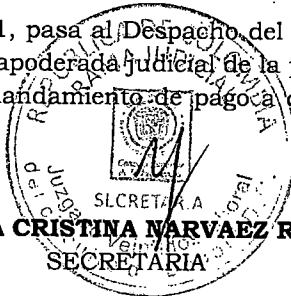
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá al 30 de junio de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso **No. 2021-500** informando que la apoderada judicial de la parte demandante presentó escrito, solicitando se libre mandamiento de pago a continuación del ordinario. Sírvasse proveer.



CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se encuentra que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita la ejecución de las condenas impuestas en sentencia proferida por este Despacho el 13 de agosto de 2020 y modificada por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral el 26 de febrero de 2021.

Se tiene como título ejecutivo la sentencia emitida por este Juzgado el 13 de agosto de 2020 y modificada por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral el 26 de febrero de 2021, que condenó a la ejecutada CARMEN ADRIANA PEREZ LARA a pagar a favor de SILVIA PATRICIA PALOMA TOVAR al pago de la suma de:

- \$ 4.795.475 por cesantías
- \$ 2.832.527 por intereses a las cesantías
- \$ 2.397.737 por vacaciones
- \$ 744.218 prima de servicios
- \$ 23.382.000 por indemnización contenida en el Art. 65 del CPT y SS

De otro lado, se tiene que en el título ejecutivo conformado por la sentencia del Juzgado el 13 de agosto de 2020 y modificada por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral el 26 de febrero de 2021, de la cual se verifica la existencia de una **obligación de hacer** conforme el artículo 433 ibídem por lo que se ordenara a la ejecutada pagar el calculo actuarial por conceptos de aportes para pensión, conforme lo señala el inciso 2 del parágrafo 1 del Art. 33 de la ley 100 de 1993, el cual está representado por un bono o título pensional

calculado conforme lo dispone los decretos 1887 de 1994 y Decreto 1748 de 1995.

Igualmente, se librará mandamiento de pago por las costas que eventualmente se generen en el presente proceso ejecutivo.

Por secretaria remítase a la Oficina Judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, Civiles y de Familia de la Rama Judicial, para que sea abonado en debida forma, de conformidad con el formato único de compensación, según lo establecido en los acuerdos 1472,1480 y1677 de 2002 y 2944 de 2005 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria, remítase a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, Civiles y de Familia de la Rama Judicial, para que sea abonado en debida forma.

Por Secretaría practíquese la notificación de manera personal, como lo establece el Art. 108 del C.P.L y S.S.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva laboral a favor de SILVIA PATRICIA PALOMA TOVAR contra CARMEN ADRIANA PEREZ LARA por las siguientes sumas:

- \$ \$ 4.795.475 por cesantías
- \$ 2.832.527 por intereses a las cesantías
- \$ 2.397.737 por vacaciones
- \$ 744.218 prima de servicios
- \$ 23.382.000 por indemnización contenida en el Art. 65 del CPT y SS

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO POR LA OBLIGACION DE HACER a favor de por la vía ejecutiva laboral a favor de SILVIA PATRICIA PALOMA TOVAR contra CARMEN ADRIANA PEREZ LARA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, a para que:

- *pagar el cálculo actuarial por conceptos de aportes para pensión, conforme lo señala el inciso 2 del parágrafo 1 del Art. 33 de la ley 100 de 1993, el cual está representado por un bono o título pensional calculado conforme lo dispone los decretos 1887 de 1994 y Decreto 1748 de 1995.*

TERCERO: por secretaria remítase a la Oficina Judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, Civiles y de Familia de la Rama Judicial, para que sea abonado en debida forma, de conformidad con el formato único de compensación, según lo establecido en los acuerdos 1472,1480 y1677 de 2002 y 2944 de 2005 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaria, remítase a la oficina judicial de Reparto para los Juzgados Laborales, Civiles y de Familia de la Rama Judicial, para que sea abonado en debida forma.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia en los términos del artículo 108 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

846bad884c0b8a22162ca86ab7cb04d6c65b894a787e58048a17a405a4ed72f
f

Documento generado en 19/11/2021 04:02:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 30 de junio de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2017-554**, informando que se allega consignación bancaria y obra título judicial. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

Visto el informe secretarial, conforme la consignación efectuada por Salud total EPS allegada mediante correo electrónico a favor del demandante, y una vez cotejada con la liquidación elaborada en sentencia 19 de marzo de 2021, proferida por el H. Tribunal del Distrito Judicial de Bogotá, las cuales concuerdan.

Consecuencia de lo anterior se orden la entrega del título judicial N° 400100008112109 por valor de \$ 5.908.202, al señor JEISSON JASID CORTES SIERRA identificado con CC. 1.022.939.457, por secretaria

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRTAO

JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ae6d7c626c2446eca694464a450ba7dcb2eab3f22315975cdeb57c071
5efccb

Documento generado en 19/11/2021 03:55:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 26 días de agosto de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No **2021-157**, informando que la ejecutada Colpensiones y presentó en término escrito de excepciones contra el mandamiento de pago y Porvenir no se ha pronunciado. Sirvase Proveer.

CLAUDIA CRISTINA FARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

Por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. VIVIANA MORENO ALVARADO identificado con Cedula de ciudadanía No. 1.093.767.709 y T.P. No. 269.607 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 255.514 del C.S. de la J., conforme al poder aportado.

Ahora bien, se CORRER TRASLADO de las excepciones propuestas por COLPENSIONES contra el mandamiento de pago por el término de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C.G.P.

De otro lado, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a Porvenir S.A conforme lo ordenado en el mandamiento ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f387f8d5d3da657f19401943b743f5074d44191f9e1d18a1542351c5fb9d9b3b

Documento generado en 19/11/2021 03:52:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 08 de septiembre de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2019-478**, informando que no se ha realizado las gestiones de notificación ordenadas. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021.

Verificado el informe secretarial en precedencia, se requiere a la parte actora, para que acredite las gestiones de notificación ordenadas en providencia del 21 de julio de 2021 a la señora MAGDALENA CARDOZO ROMERO, para lo cual se le concede el termino de 5 días, so pena de archivar las presentes diligencias.

Una vez vencido el término señalado en párrafo que antecede, ingresen las presentes diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

En Bogotá 17 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No **2017-785**, informando que obra contestación de la demanda por parte de Francisco Cándelo y James Cándelo. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

23 NOV 2021

Bogotá D.C., _____

Por parte de la **JAMES GERARDO CANDELO PARRA Y FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA** al Dr. MARIA CAROLINA MORENO COY identificada con Cedula de ciudadanía número 52.929.298 y T.P. No. 137.921 del C.S. de la J., conforme el poder allegado.

Por parte de **JAMES GERARDO CANDELO PARRA Y FRANCISCO NICOLAI CANDELO PARRA** se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** conforme al artículo 31 del C.P.T y SS.

De otro lado, se requiere al demandante para que acredite la notificación de la señora Karen Cándelo integrada a la presente litis, como heredera determinada del demandado y de los herederos indeterminados del señor FRANCISCO CANDELO PARRA (Q.E.P.D), conforme se ordenó en diligencia del 06 de agosto de 2020, para lo cual se concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 22 de octubre de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario No. **2016-582**, pongo en conocimiento que las partes solicitan la suspensión del proceso. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVAEZ ROJAS



AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

De conformidad con el informe secretarial y por ser procedente la solicitud presentada por las partes, este Despacho en concordancia con lo instituido en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, ordena la suspensión del proceso por el término de sesenta (60) días.

Una vez reactivado el proceso, el Despacho se pronunciará sobre las actuaciones pendientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 08 de noviembre de 2021, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo No. **2016-311**, informando que la parte demandante presenta escrito de desistimiento de la demanda. Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021.

Verificado el informe secretarial en precedencia, este Despacho advierte que la parte demandante a nombre propio, manifiesta su deseo de DESISTIR DEL PROCESO ORDINARIO, mediante correo electrónico.

En consecuencia, este Despacho de conformidad con el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento presentado por el apoderado judicial de la demandante, ordenando en consecuencia **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

Por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2189c551b5b4d689cee0a13524d6c005ea8188550cbeea87c9a8aaad719f2aa7**

Documento generado en 22/11/2021 03:53:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 29 de septiembre de 2021 pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo No. **2012-153**, informando que Colpensiones solicita la entrega de título judicial. Así mismo, pongo de presente que ya fue entregado el título judicial ordenado en auto anterior a la parte ejecutante una vez revisada la base de datos del Banco Agrario, se pudo constatar la existencia de los títulos judiciales pendientes de pago No. 400100004645623 por valor de \$9.000.000.00 Sirvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA NARAVEZ ROJAS

Secretaria

AUTO

Bogotá, 23 NOV 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, éste Despacho al verificarse que en el presente proceso ya fue cancelada la obligación al ejecutante y, ante la existencia del título judicial pendiente de pago No. 400100004645623 por valor de \$9.000.000.00, resulta procedente ordenar la entrega del título referenciado a la parte ejecutada Dra. EDDY JULIANA MANTILLA DURAN CASTELBLANCO identificada con C.C. No. 1.018.423.992 y T.P. No. 168.181 en calidad de apoderada de la parte ejecutada, con facultades para *"recibo o retiro de los títulos de depósitos judiciales"*, conforme a la escritura pública No. 106 del 30 de enero de 2019 allegada mediante correo electrónico, título judicial que saldrá a nombre de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Por Secretaría elabórese la respectiva acta de entrega.

Una vez verificado lo anterior, ARCHÍVESE el expediente previo registro.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRTAO

JUEZ

Firmado Por:

Erika Chavarro Serrato

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df63bec9ee7f7cc25fdafbdcb1e07d159352e81b32d0f813cde64f0410c001f1a**

Documento generado en 19/11/2021 03:21:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, al 29 de septiembre de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2009-516**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. Sírvasse proveer

CLAUIDA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



Bogotá, 23 NOV 2021

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, en la que solicita la entrega del título judicial obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Agencias en derecho fijadas en el juzgado a cargo de COLPENSIONES aprobadas en el auto que liquida costas (fol.101)	\$ 515.000
Total	\$515.000

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial **No 400100008144922 por valor de \$ 515.000 consignado por COLPENSIONES** por concepto de costas procesales, a la Dra. **EYMI ANDREA CADENA MUÑOZ** identificada con CC. 67.004.067 y portador de la T.P No 97.962 del C.S.J de conformidad con las facultades visibles en poder obrante a fol.01. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

Cumplido lo anterior, PROCEDA ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO 22 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 13 de noviembre de 2020. Al Despacho del Señor Juez, el proceso ordinario **No. 2017-43**, informando que la parte demandante solicita la entrega del título. *Sírvase proveer.*

CLAUIDA CRISTINA NARVAEZ ROJAS
SECRETARIA



23 NOV 2021

Bogotá, _____

De conformidad con el informe secretarial que antecede, en atención a la petición realizada por el apoderado de la parte actora, visible a folio 183 en la que solicita la entrega del título judicial obrante en el expediente por concepto de costas procesales.

Agencias en derecho fijadas en el juzgado a cargo de OLD MUTUAL S.A aprobadas en el auto que liquida costas (fol.175)	\$ 800.000
Total	\$800.000

Así las cosas, es procedente ordenar la entrega del título judicial **No 400100007451730 por valor de \$ 794.491 consignado por OLD MUTUAL S.A** por concepto de costas procesales, a la Dra. CLAUDIA ROCIO SOSA VARÓN identificada con CC. 52.175.645 y portador de la T.P No 102.369 del C.S.J de conformidad con las facultades visibles en poder obrante a fol.03. Por secretaría realícese la entrega del título judicial consignado a favor del presente asunto al profesional del derecho enunciado.

De otro lado, se advierte que queda un saldo pendiente por pagar por el valor de \$5.509 pesos por parte de Old Mutual S.A

Cumplido lo anterior, PROCEDA ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA